

Seguro de Food Trucks



Documento de información sobre el producto de seguro

GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (DGSFP C0089)

Producto: Ges Food Trucks

Este documento es de carácter meramente informativo y carece de valor contractual. La información completa relativa al producto, así como las restricciones correspondientes a cada cobertura será facilitada en otros documentos tales como las condiciones generales y particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto le permite asegurar los riesgos creados por la conducción de vehículos a motor que tengan la consideración de Food Trucks, además de otro tipo de coberturas para la Food Truck y para el negocio que se desarrolla en la misma.



¿Qué se asegura?

Garantías Básicas:

- ✓ **Responsabilidad civil obligatoria**
Daños corporales o materiales causados a terceros que se deriven de un hecho de la circulación.
- ✓ **Responsabilidad civil voluntaria y fianzas**
Indemnizaciones que excedan de las sumas aseguradas para la garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria.
Cubre también las fianzas que sean requeridas judicialmente.
- ✓ **Responsabilidad civil de la carga**
Daños causados por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, a consecuencia de un hecho de la circulación.
- ✓ **Daños materiales por colisión con especies cinegéticas**
Los desperfectos que pueda sufrir el vehículo por impacto, colisión o atropello de un animal cinegético o doméstico.
- ✓ **Accidentes del conductor**
Fallecimiento e Invalidez hasta el 100% del capital asegurado.
Asistencia Sanitaria hasta el 20% del capital asegurado.
- ✓ **Responsabilidad civil del negocio asegurado**
La responsabilidad civil extracontractual (Explotación, Patronal, y Productos) en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios involuntariamente causados a Terceros.
- ✓ **Defensa jurídica y reclamación por accidente de circulación**
Defensa de la responsabilidad civil y penal.
Reclamación de daños corporales
Reclamación de daños materiales
Asistencia al detenido 24 horas y fianzas



¿Qué no está asegurado?

Riesgos no asegurados:

- ✗ En el seguro de automóviles, los supuestos no considerados legalmente *hecho de la circulación*, como la realización de labores industriales o agrícolas, la participación en pruebas deportivas, la conducción en recintos en los que no se aplique la legislación de tráfico, o su utilización en delitos dolosos.
- ✗ Los derivados del incumplimiento de las obligaciones legales relativas al estado de seguridad del vehículo.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Las multas o sanciones a las que fuera condenado el asegurado.
- ✗ Conducción del vehículo asegurado por quien carezca del permiso de conducir o bajo la influencia del alcohol o drogas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **La conducción del vehículo asegurado por cualquier persona distinta de la declarada en póliza**, incluso ocasionalmente, se podrá considerar como agravación del riesgo e implicará la reducción proporcional de la indemnización.
- ! **Daños por accidente.**
En caso de pérdida total, si el vehículo tiene una antigüedad superior a dos años, se indemnizará el 100% del valor de venta del vehículo asegurado, de acuerdo al valor establecido en el boletín estadístico Ganvam.
Podrá acordarse en el contrato para la garantía de Daños que el asegurado asuma una cantidad en cada prestación (franquicia).
- ! **Cristales**

Indemnización por daños materiales, en el supuesto de que una sentencia firme no pudiera llegar a ejecutarse por declaración de insolvencia

Defensa en infracciones administrativas de tráfico

Asesoramiento jurídico telefónico en el ámbito del tráfico, la circulación de vehículos a motor y la seguridad vial

Asesoramiento jurídico telefónico 24 horas para casos urgentes en materia de seguridad vial y circulación de vehículos a motor

Elección de abogado y Procurador,

Pago de Honorarios

✓ Asistencia en viaje

Destacan el rescate o remolcajes desde el kilómetro cero del vehículo asegurado, o el transporte o repatriación sanitaria de los heridos y enfermos.

Garantías Opcionales:

Cristales

Reparación o reposición en caso de rotura accidental.

Incendio, explosión y caída del rayo

Daños materiales que sufran los bienes asegurados, producidos por incendio, explosión o caída de rayo.

Robo, atraco y daños por robo o intento de robo

Daños materiales y pérdidas producidas por el robo o atraco de los bienes asegurados.

Daños por accidente

Daños y pérdidas materiales y directas que afecten al vehículo y al mobiliario asegurados, como consecuencia de un accidente.

Daños meteorológicos.

Daños materiales causados al vehículo por granizo o nieve.

Daños materiales causados al vehículo por rotura de presas, canales, alcantarillas, colectores y otros cauces subterráneos artificiales.

Daños producidos por la electricidad y Averías

Daños materiales en el Mobiliario causados por efectos imprevisibles de la corriente eléctrica, manejo incompetente, entrada de cuerpos extraños y caída.

Placas solares

Incluye en los bienes asegurados las placas solares para las garantías Incendio, Explosión y Caída del rayo, Robo, atraco, y daños por robo o intento de robo, Daños por accidente, Daños meteorológicos, y Daños producidos por la electricidad y Averías.

Pérdida de beneficios. Indemnización diaria.

Indemnización de la pérdida de explotación que sufra el asegurado, por la reducción del volumen de negocio o el aumento de los costes de explotación, ocasionados por la interrupción temporal, total o parcial, de la actividad de la Food Truck asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por las garantías de Incendio, explosión y caída del rayo, Robo, atraco, y daños por robo o intento de robo, Daños por accidente o Daños meteorológicos.

No se consideran como tales los faros, pilotos, intermitentes o espejos. La prestación debe ser solicitada a la Compañía y realizada en sus talleres concertados.

! Defensa/Reclamación:

Límite de 1.000€ por siniestro si el asegurado opta por la libre designación de profesionales.

! Accidentes del conductor.

No son consideradas vinculantes las calificaciones realizadas por organismos públicos respecto de los grados de minusvalía o incapacidad permanente.

! Colisión con especies cinegéticas

Si no existe atestado, o en el mismo no queda acreditada la intervención de las especies cinegéticas o animales domésticos.

En el caso de animales domésticos, cuando en el atestado recaiga la responsabilidad sobre el conductor.

En caso de pérdida total aplican los mismos criterios de indemnización de la garantía de Daños.

! Responsabilidad civil del negocio asegurado

Puede existir un límite distinto para la modalidad de responsabilidad civil Patronal.

Fuera del recinto del comercio (terrazas, patios, domicilio de clientes...) salvo si los daños producidos tienen su origen en la terraza de uso exclusivo del negocio del riesgo asegurado. Para tener la consideración de terraza, el límite de la terraza más próximo al riesgo principal no debe exceder de 20 metros con respecto a éste, y la terraza debe tener la concesión de la licencia por parte de las autoridades competentes.

Responsabilidad contractual, profesional, medioambiental y de Productos.

! Robo, atraco y daños por robo o intento de robo

Obligación de denunciar el hecho ante la autoridad local de Policía, indicando la existencia del seguro y remitiendo a Ges un justificante de la misma.

! Daños producidos por la electricidad y averías

Será a cargo del asegurado (franquicia) 100€ por siniestro. Daños indirectos.

Daños a mercancías en cámaras frigoríficas.

! Resto de restricciones

En el documento se han puesto de manifiesto las principales restricciones. Puede consultar el resto y el detalle de cada una de ellas en su contrato.

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para la garantía de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria la cobertura se extiende:
 - En el territorio español, hasta los límites cuantitativos que las disposiciones vigentes en cada momento establezcan con dicho carácter de suscripción obligatoria.
 - En el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados, la cobertura se concede dentro de los límites y en las condiciones previstas como obligatorias en la legislación del Estado en cuyo territorio se haya producido el siniestro.
- ✓ Para las modalidades de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños y Asistencia en Viaje (Asitur), el ámbito territorial será el especificado en la definición de las coberturas.
- ✓ Para el resto de las garantías la cobertura queda limitada al territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Facilitar la información requerida para la contratación, así como comunicar cualquier modificación posterior en el riesgo asegurado.

Declarar si existen otros seguros sobre el mismo riesgo.

Pagar el precio del seguro.

Comunicar la ocurrencia del daño que da lugar a prestación dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido.

Facilitar toda la información de que disponga sobre las circunstancias y consecuencias del daño que da lugar a prestación y emplear los medios a su alcance para aminorar sus consecuencias.

En caso de transmisión de los bienes asegurados, comunicar al adquirente la existencia del contrato y a Ges la transmisión de los mismos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos según lo indicado en el contrato a sus respectivas fechas de finalización.

En caso de fraccionamiento del pago, las liquidaciones periódicas deberán hacerse efectivas en las fechas indicadas en el contrato.

El pago se realizará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará en el día y hora indicados en el contrato, una vez se haya efectuado el pago del primer recibo del seguro.

La duración se determinará igualmente en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Podrá oponerse a la prórroga del contrato con al menos un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.